

## **RELACIONES CONTRADICTORIAS ENTRE REPÚBLICA Y DEMOCRACIA**

RICARDO E. MARTÍN<sup>1</sup>

Inicio este trabajo, describiendo los factores que tornan contradictorios los conceptos de República y Democracia, siendo los siguientes:

- 1) La diferencia de los conceptos de República y Democracia, por sus significados, autónomos, precisos y unívocos de cada unos de ellos.<sup>2</sup>
- 2) Las indolencias de los responsables políticos
- 3) La perplejidad intelectual
- 4) La conformidad de las masas

Estos son los factores operacionales que me llevan a demostrar en este trabajo las fuertes contradicciones entre los dos conceptos aludidos, contradicciones que afectan los principios de gobernabilidad política en los Estados Republicanos actuales.

Efectivamente, desde mi perspectiva de investigación, la nota de democracia, en los últimos decenios, se ha convertido en un culto exagerado, sin duda laico, pero paradójicamente sacralizado.

<sup>1</sup> Profesor Titular de Introducción al Derecho, Cátedra “B” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE.

<sup>2</sup> “La República a la que Aristóteles llamó Politeia y cuya traducción correcta es res-pública... Algunos llaman a esta forma Democracia, pero ya han quedado expuestos los motivos que no sea este el vocablo preferible. En primer lugar porque Aristóteles llamó Democracia a la desvirtuación de la República, y en segundo lugar, porque en nuestra época Democracia expresa con frecuencia o una forma de vida, contraria a la significada por el vocablo en el texto Aristotélico o, en algunos casos, un mecanismo electoral. República es la forma de gobierno en que la autoridad, las potestas, reside originariamente en el orden temporal en la totalidad de los integrantes de la Sociedad Política. Pueblo—esencia... El Gobierno, la división de los Poderes, la posibilidad de todos de acceder al poder, el mandato a término. Mas que la esencia son consecuencias lógicas derivadas de la misma”. Conft. García Venturini, Jorge. Politeia. Ediciones Cooperativas. Facultad de Ciencias Económicas. Pág. 44-45. Ediciones Depalma. 2004, Buenos Aires.

Conf. Bielsa, Rafael. Democracia y República. Obra póstuma. Ediciones Depalma. Pág. 129.1985. Buenos Aires: “La República es la estructura jurídica Institucional. La concreción moral de la Ciudadanía.

Fundamento dicha opinión afirmativa, en una razón que la circunscribo a un carácter político, que indica que la democracia actual puede asumir en sí misma, y esto es lo grave; todas las formas de gobiernos posibles, cuando existen notables diferencias entre ambos conceptos.

Del estudio bibliográfico realizado, advierto que las causas que tornan trascendente míticamente el concepto de Democracia, excluyen la verdadera y genuina forma de gobierno, adoptada por el Poder Constituyente originario para la Nación Argentina: la forma Republicana de Gobierno.

Dichas causas son:

- Estructuras políticas partidarias, sin convicciones, maleables y acomodaticias
- Inexistencia de proyectos alternativos, tendientes al bien común
- Exclusión de la injerencia Moral en el Derecho y la política
- La profesionalización de la política
- Los medios de comunicación de masas
- La reducción del debate público
- La renuncia ideológica de un número importante de los intelectuales
- Formas de corrupción estructural persistente e impune
- Decadencia de la autoridad de los poderes del Estado, con pérdida de legitimidad

El efecto pernicioso del método democrático al desbordar la sociedad civil, la acción política.

La jerarquización de la prioridad de los problemas, que deja de ser un asunto ciudadano público, sometido al bien común, reemplazando al concepto Republicano del interés general.

Estos factores mencionados, indican, en términos políticos concretos, que se está en presencia de una disyuntiva: o persiste el *statu quo* o bien deberá producirse una restauración del concepto de República. Estimo que el núcleo de la disyuntiva se halla en la evidencia que la entidad republicana ha desapa-

recido, detrás de la versión representativa de la democracia. En efecto, la perversión del sistema, tal como lo planteo, comienza con los procesos electorales de masas, la constitución de elites profesionales de la política, que dirigen los asuntos de Estado y permiten preservar aparatos partidistas, corporativos, que desnaturalizan el concepto de Poder Republicano.

Para fundamentar y justificar este ensayo, voy a remitirme a la etimología de la noción del concepto de República y que alude al postulado de base republicano, que es la cosa pública, como la percepción que cada ciudadano se hace del interés general. Digo, la conciencia del bien común, como un acto de dialogo entre personas libres y razonables.

Advierto que el sistema deliberativo –que es esencial a la nota de República–, se manifiesta como una garantía, una protección a todo intento dominante o abusivo del Poder; este sistema implica que no solamente el Sujeto moral –ciudadano– puede equivocarse, sino también la mayoría, justamente por el esquema racionalista-matemático,<sup>3</sup> que puede imponer su criterio, sin respetar las posiciones minoritarias, cuando se incurre en usurpación, cuando la clase dirigente (Poder legislativo, Poder Ejecutivo y Poder judicial) actúa contra los intereses y las necesidades generales, que pueden no ser precisamente las decisiones mayoritarias de que se vale, produciéndose situaciones de tensión con sus consecuencias coactivas, y anulación de libertades individuales, produciendo el desplazamiento de los valores políticos reales a favor de los valores ficticios, creándose el estado de desequilibrios que producen las crisis de legalidad y legitimidad.<sup>4</sup>

La cuestión Republicana también exige la igualdad de todos los ciudadanos en el proceso de deliberación y de decisión. El ciudadano (sujeto moral)

<sup>3</sup> “Borges decía de la democracia: ese peculiar abuso de la estadística. Ortega y Gasset, advertía tener cuidado con la democracia ya que, como norma política, no alude a forma de gobierno, podría ser buena, pero la democracia del sentimiento, del gesto, la democracia del corazón y de la costumbre, es el más peligroso morbo que puede padecer la sociedad”.

Conf. Álvarez Gardiol, Ariel. Lecciones de epistemología. Editorial Universidad nacional del Litoral. Pág. 55.2004. Santa Fe

<sup>4</sup> Martín, Ricardo E. Los Conceptos de legalidad y legitimidad en el pensamiento de Hans Kelsen. Análisis crítico desde la perspectiva de la Filosofía Jurídica. Revista de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas UNNE. Año 2. N° 3. Pág. 82/90. Editorial Dunken. 2008. Buenos Aires

debe responder libremente, con inteligencia y discernimiento; el imperativo republicano, del cual desiste la lógica democrática desnaturalizada, consiste en discutir y deliberar mediante el libre juego del dialogo, en función a la realidad y exige un sentido y un proyecto general. Precisamente, la República garantiza debidamente lo que no hace la democracia, con la característica señalada, los dispositivos de deliberación y determina el conjunto de los mecanismos institucionales deliberativos y las reglas que permiten acceder. Condición indispensable para que nadie abuse, ni se permita decidir sin escuchar y decidir sin dialogar, dando participación activa a la opinión minoritaria, sin el desdén de los detentadores del poder.

Sin duda la actitud razonable permite actuar en función al interés general y el bien común, en la República, pero ese factor únicamente no es suficiente, debe acompañarse con la nota de virtud republicana.<sup>5</sup>

El ideal Republicano fue inspirador en la era moderna, profundamente inspirador de una forma de gobierno, noble y garantista de los derechos y garantías individuales pero, la introducción del concepto de democracia por representación, altera su funcionamiento y produce la negación de la República, cuando la ideología democrática de la representación es la dictadura de las mayorías, "*tiranía de las mayorías*", según la opinión del Profesor Giovanni Sartori (cita textual). El discurso puramente democrático es inquietante, cuando pretende borrar o disminuir la importancia del dispositivo deliberativo Republicano. Una causa no menos importante ha sido la República, desnaturalizada por la lógica democrática de partidos corporativos, instituciones gubernamentales y no gubernamentales también corporativas, en las cuales sus representantes obedecen a los aparatos partidarios o a los directivos de las entidades, afectando la propia naturaleza de la Republica.

<sup>5</sup> "Para Lucilio, el romano, escribe Nicolet 1982. La Virtud consiste en poder fijar su precio verdadero cada una de las circunstancias que acompañan nuestra actividad, nuestra vida, La virtud para el hombre es saber adónde conduce cada cosa, la virtud para el hombre es saber distinguir lo justo, lo inútil, lo vergonzoso, lo deshonesto. La virtud es fijar límites y moderación. Ser enemigo jurado de los abusos y perversiones".

Conf. Dorna Alexandre, La Democracia un espejismo. Editorial Lumen. Pág. 61.2003. México.

Establecidas las contradicciones y además fundamentadas y justificadas, a manera de conclusión planteo que sin perjuicio de los factores que fundamentan las contradicciones ya expuestas, esa circunstancia, que no es meramente semántica, no significa que, superando la desnaturalización que produce la lógica democrática al concepto de República, no pueda existir una compatibilidad entre estos dos conceptos, planteo que lo explico a través de lo que denomino “visión republicana de la democracia”, manifestando esta hipótesis a través de los siguientes argumentos, que lo hago a través del marco teórico de los distintos autores que menciono a continuación y que constituyen un argumento fuerte a la idea de compatibilidad, para minimizar la tensión entre ambos conceptos.

Germán Bidart Campos: que fundamenta la posibilidad de compatibilidad entre República y democracia con su posición de considerar a la democracia como una Forma de Estado, no de Gobierno.<sup>6</sup>

Carlos Ignacio Massini Correas, a través de su concepto de utopía y democracia plantea las diferencias relevantes de ambos conceptos.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> “Para nuestro punto de vista, la respuesta es sencilla, la Democracia es una forma de organización política o forma de estado (no forma de gobierno) que conecta al elemento poder con el elemento humano del estado. La democracia encuentra justificación en ser un régimen político, que en la vigencia sociológica, arranca de la dignidad humana, por cuyo respeto, protección y promoción sitúa al hombre en el estado de manera favorable y satisfactoria. Y lo hace así porque recibe desde el estrato superior de la Ética la exigencia valiente del valor personalidad propia del ser humano”. Confr. Bidart Campos, Germán. En torno a la Democracia. Pág. 1921. Editorial Rubinzal Culzoni. 1990. Santa Fe.

<sup>7</sup> “La ideología de la democratización total, la extensión de la democracia a todos los rincones de la vida humana, su transformación de principio de gobierno político en fórmula de emancipación humana integral, conduce a la abolición de los principios que hicieron que se la considerada como una conquista de la civilización. De aquí resulta entonces una paradoja: Que la extensión ilimitada de la democracia, la democratización de todos los ámbitos de la vida, termina disolviendo el mismo principio democrático y conduciendo a la Sociedad hacia una nueva forma de despotismo inédito, que opera con suavidad, astucia más que con violencia o temor, pero reduce al hombre a mera materia manipulable por un grupo de activistas o ideólogos, poseedores exclusivos de la gnosis de la liberación total de la humanidad. La mitología de la democratización total, termina conduciendo a los hombres a una nueva versión del Animal Farm de Orwell: Una sociedad donde todos y todo es democrático, pero algunos – los que dominan– son más democráticos que los demás y ejercen sobre ellos un poder absoluto, cruel é inhumano”.

Ídem pág. 81.

Enrique Zuleta Puceiro, cuando explica la contradicción interna de la democracia.<sup>8</sup>

De tal manera que, la adecuación de la lógica democrática resulta plausible, cuando ese discurso se subordine a la Forma de Gobierno Republicana, de jerarquía normativa superior, al ser adoptada con vocación de permanencia por los Constituyentes originarios, resulta relevante el aporte del Constitucionalismo, por la implicancia de la Constitución en nuestro País, considerada como fuente en sí misma; esta noción está implicada a la nota de República, en el proceso de Institucionalización de la Nación Argentina.<sup>9</sup>

En definitiva, la crítica que realizo a la democracia representativa, al ser desnaturalizada, no debe hacer olvidar que su defensa forma naturalmente parte del enfoque republicano.<sup>10</sup>

Por ello, el equilibrio de la estructura y de la cohesión social es indispensable para el mantenimiento de la democracia y la aplicación de los principios republicanos. Si bien admito que la existencia de un gobierno representativo es la condición necesaria, esto no resulta suficiente. La cuestión es la utilización razonable del conjunto de las fuerzas vitales de la sociedad, en términos de clave; esa cuestión es realizable con la integración de todas las fuerzas sociales

<sup>8</sup>“Lo que otorga a la Democracia un aire y un destino casi inevitable de fragilidad y provisoriedad es, acaso, la contradicción interna de sus supuestos de base. A diferencia de todas las ideologías, esencialmente volcadas hacia la justificación del poder, el credo de la democracia va precisamente contra el poder. Ello le impone una tensión íntima entre realidad y valor, entre ser y deber ser. Todo intento de cancelar racionalmente este conflicto no solo está destinado al fracaso sino que atenta en nombre del valor, contra la propia realidad de la democracia. Ello es así porque esta tensión es históricamente inevitable, pero al mismo tiempo fructífera. Precisamente de ella se alimenta mas allá de toda utopía, la alianza necesaria e indispensable entre la libertad, la justicia y la responsabilidad”.

Ídem. pág. 150.

<sup>9</sup>“Las reglas definen las Instituciones y son asimismo un medio, a través del cual, las Instituciones influyen sobre los individuos... Las Instituciones son fundamentalmente una manifestación simbólica de las necesidades de legitimación de una sociedad o de un grupo dentro de la sociedad y que pueden ser consideradas separadamente de la acción”.

Conf. Guy, Peters. *El Nuevo Institucionalismo. Teoría Institucional en Ciencias Políticas*. Gedisa S.A. Pág. 161. Barcelona.

<sup>10</sup>“La Democracia es una sociedad mecanizada, exige una educación política de las masas de ciudadanos, que subraye las amenazas antidemocráticas, sus recursos y sus técnicas”.

Conf. Dorna Alexandre. *Ídem* pág. 62.

en presencia, puesto que hombre del estado republicano debe tener en cuenta todas las corrientes dinámicas y sus inercias.

Corresponde también la desacralización de las Instituciones y del Estado, ya que este es una abstracción necesaria, para comenzar con la autoestima de los sujetos morales ciudadanos y el aprendizaje, tanto individual como de las Instituciones públicas. Existe una relación intrínseca entre el tipo de organización social, la estructura de la personalidad individual y su respeto.

Otro elemento importante a tener en cuenta es la reciprocidad social y del propio proceso democrático, para adecuarse al concepto de República, con el desarrollo de una conducta integradora. Estoy hablando de la capacidad responsable de tolerar los desacuerdos, digo tolerancia activa, reflexiva y justificada. Una sociedad democrática, adecuada a la nota de República, identifica e integra a los ciudadanos, estableciendo líneas de comunicación. Una consecuencia del ideal republicano democrático es la denominada tolerancia creadora, que consiste en establecer una finalidad común y la cooperación con los disidentes (léase minoría) que existen en todo momento.

Desde ya que resulta necesaria la intervención del Estado y sus elementos, considerado este como la Nación jurídicamente organizada, del cual debe emanar una voluntad política inspirada en los valores de la forma de gobierno republicana, en la cual el Estado, con la conceptualización señalada, no es más que el garante de todos los contratos que debe asegurar la redistribución justa y no solamente ejercer el poder. Se trata en definitiva de un mecanismo de regulación y adaptación.

Las sociedades actuales se hallan en una encrucijada crítica, tal como lo mencioné en párrafos anteriores. Una crisis evidente de legalidad y legitimidad. Y es importante recurrir a la historia, a sus instituciones políticas y a su espíritu originario; por eso, insisto en la necesidad de la tarea de restauración del concepto de República.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> "Corresponde hacer un llamado a los muertos memorables, que no debe eclipsar a un llamado a los vivos respetables, a fin de crear lo nuevo y evitar mecanismos nefastos. En suma es la búsqueda equilibrada de tradición y de innovación de carácter republicano", Confr. Dorna Alexandre. Ídem pág. 65.

Si la República es un principio colectivo que supone la deliberación y el dialogo razonado, puede complementarse con la nota democrática, pero hay que hacerlo en sus justos términos, moderadamente y con las limitaciones que impone el concepto de República. A mi juicio, la modernidad cometió la imprudencia de amputar a la democracia de algunos de sus atributos más importantes: con los votos por sorteos, rotación de puestos y falta de respeto a las minorías, para reducirla solo a su opción electiva, gravísimo defecto que altera sustancialmente la forma republicana de gobierno.

Las consecuencias son las probabilidades recurrentes de la falacia de la teoría de la representación y el debilitamiento de la República. Por lo que, para que ambos conceptos coexistan, debe revitalizarse la política en el sentido Griego y noble del término y re- equilibrar los poderes con verdaderos contrapoderes que no se anulen. De manera que, en definitiva, corresponde restablecer los principios republicanos.

La debilidad del Poder no resulta solamente de la ausencia de autoridad moral, sino también de la falta de expresión de la autoridad, y es en esas circunstancias donde se advierte la necesidad de la presencia de la libertad Republicana, que impide la demagogia y su término final, que es la anarquía.<sup>12</sup>

Realizado el análisis iusfilosófico del tema en cuestión, culmino con el enfoque, específico desde la perspectiva de la juridicidad y en este aspecto es extremadamente vinculante la relación de los conceptos de República y Derecho, vinculación que genera los limites a los desvíos, abusos o excesos

<sup>12</sup> “En todo sistema orgánico y jurídico, la disposición de la fuerza no es el fundamento del poder, sino un atributo que de él depende. El Poder legítimo es el establecido por la Constitución en una República y la fuerza está a disposición de ese poder, para poder ser empleada en forma compatible con los derechos y garantías. Es lo que no hacen quienes consideran al gobierno como un atributo personal”. Confr. Bielsa, Rafael. Democracia y República. Obra póstuma Editorial Depalma. Pág. 177.1985. Buenos Aires.

“El perfeccionismo es desarrollado por intelectuales, mientras que la demagogia, es pura y simple conveniencia. Y la teoría puede combatir la mala teoría, pero no la mala práctica, es decir la demagogia. Para decirlo mejor, la teoría puede combatir la demagogia, solo de modo indirecto, aislándola y dejándola al descubierto. El demagogo es un animal “natural”, que existirá siempre, pero si se le priva de cortadas perfeccionistas, si carece de retaguardia intelectual, hará menos daño”, Confr. Sartori, Giovanni, ¿Qué es la Democracia? Editorial Tauros. Pág. 85.2003. Buenos Aires.

en el ejercicio de los Poderes del Estado. El Poder político está expresamente subordinado, además de limitado, por el Estado Republicano. Y si bien admito, que el Poder o autoridad es el presupuesto, subordinado del Derecho, el Derecho definitivamente es el presupuesto del Poder, siempre en el contexto Republicano. De ello resulta, con obviedad, que no puede existir el Derecho, ni manifestarse su eficacia, sin el Poder Político o autoridad, para hacerlo respetar, incluso coactivamente, ya que es de la esencia del Derecho su carácter de coercibilidad. Pero ese Poder y esa autoridad en un Estado Republicano está limitado en su accionar, de tal modo que, cualquier desnaturalización de ese Poder o autoridad, ya sea abuso, desvío o exceso por parte de los detentadores del Poder, constituye un acto ilegítimo, susceptible de los correctivos necesarios para encauzar esos vicios. La Forma Republicana de Gobierno es la que garantiza, con los elementos que le brinda el ordenamiento jurídico republicano, la ordenación y la limitación en el ejercicio de la autoridad.

El Poder o dominación se asume en términos generales como un accionar determinante del hombre, respecto de la conducta de otros hombres. La categorización del concepto de Poder Republicano, implica necesariamente la limitación institucional a su ejercicio, acto que no puede hacerlo con la precisión de la nota de República, la lógica democrática por su propia contingencia y defectos operacionales ya citados y porque, definitivamente, en nuestro sistema jurídico no está adoptada como Forma de Gobierno. Con respecto a la mencionada limitación Institucional del sujeto que tiene el mando, en cualquiera de los tres poderes de la República, no le basta la legalidad, requiere en forma inviable el requisito de legitimidad, para evitar la arbitrariedad o el abuso en cualquiera de sus formas ya expresadas del mando temporal Republicano.

El principio de autoridad que vincula al mando apodíctico con la obediencia, se sustenta en el interés de la comunidad y supone un consentimiento y aceptación por parte de la voluntad social preponderante, no la mayoría democrática, ya que voluntad social preponderante constituye el factor legitimante que se origina en los sujetos que han otorgado la representación a los sujetos que ejercen el poder con sustento de la voluntad general y respeto por las minorías, no siempre practicable en el discurso democrático. Es mi convicción que el Poder Republicano excluye el sometimiento de los sujetos morales-ciudadanos, temporalmente mandados. Esta afirmación destaca la importancia y relevancia de la nota de legitimidad, que condiciona la mera

legalidad; ello implica la necesidad de la valoración que indica un control de las normas derivadas, todas las que integran el sistema coherente del ordenamiento jurídico, y también los actos de gobierno. En el sentido expuesto, no se advierte una adecuación de identidad de los conceptos de legitimidad y legalidad, en la concepción Republicana.

Finalizo este artículo compartiendo conceptos del Profesor Sartori, cuando sostiene que *Res-Publica* es cosa de todos, mientras que la democracia estaba en Aristóteles por cosa de una parte (*el demos* como parte pobre del todo). Y si democracia alude al poder de alguien (de una parte), *Res-Publica*, en cambio, alude al interés general, al bien común; *Res-Pública* designa entonces, un sistema político, de todos en el interés de todos. En substancia República –semánticamente hablando– en un sistema político, uniformemente equilibrado y distribuido en todos sus componentes, en un justo medio, entre los dos extremos, de la cosa de uno solo, por un lado, y de la cosa del pueblo por el otro”.<sup>13</sup>

### Bibliografía

- AGUILÓ REGLA, JOSEP. La Constitución del Estado Constitucional. Palestra-Temis. 2004. Bogotá.
- COICAUD, JEAN-MARC. Legitimidad Política. Contribución al estudio del Derecho y de la Responsabilidad Política. Homo Sapiens ediciones, 2000. Rosario. Santa Fe.
- BIELSA RAFAEL. Democracia y República. Obra póstuma. Depalma. Ediciones. 1985. Buenos Aires.
- DWORKIN, RONALD, Los Derechos en serio. Editorial Ariel derecho. 2002. Barcelona.
- HABERMAS, JÜNGER. Facticidad y Validez. Editorial Trotta. 2005. Madrid.

<sup>13</sup> “Históricamente la diferencia entre democracia y República, se convierte directamente en una oposición – Al final del siglo XVIII, en 1775. Kant, criticaba a quienes habían comenzado a confundir, la constitución republicana con aquella democrática, observando que, en cuanto al ejercicio del poder, todo régimen es republicano o despótico, y que la democracia en el sentido propio de la palabra, es necesariamente un despotismo, Confr. Sartori Giovanni. Obra citada. Pag. 214.

- **JELLINEK, GEORGE. Teoría General del estado., Fondo de Cultura Económica. 2000. México.**
- **LYONS, DAVID, Aspectos morales de la Teoría Jurídica. Gedisa. 1998. Barcelona.**
- **NINO, CARLOS SANTIAGO. La Constitución de la democracia deliberativa. Gedisa. 1997. Barcelona.**
- **NINO, CARLOS SANTIAGO. Un País al margen de la Ley. Editorial Ariel. 2005. Buenos Aires.**
- **SARTORI, GIOVANI. ¿Qué es la democracia? Editorial Taurus. 2003 Buenos Aires.**
- **WEBER, MAX. El Político y el científco. Prometeo libros. 2003 Buenos Aires.**